



Clase de proceso	DIVORCIO
Demandante	Paula Andrea Velásquez Ríos
Demandada	Nelson Ramírez Romero
Radicación	50001 31 10 003 2017 00505 00
Asunto	Admite demanda
Fecha de la providencia	Enero veintitrés (23) de dos mil dieciocho (2018)

Teniendo en cuenta los escritos que anteceden, este despacho RESUELVE:

***ADMITIR** la demanda y su subsanación a folios 1 al 32 cuaderno C - 1

***TRAMITAR** el presente asunto a través de las reglas del proceso Verbal.

CORRER TRASLADO al demandado de la demanda y de sus anexos por el término de veinte (20) días, contados a partir de la notificación personal de la presente providencia.

Medidas provisionales

*Se ordena la residencia separada de los cónyuges.

*Se le conmina al demandado a abstenerse de ejecutar actos de violencia contra la demandante, so pena de aplicar las sanciones correspondientes.

*Dejar a la niña María Paula Ramírez Velásquez al cuidado de su progenitora Paula Andrea Velásquez Ríos.

*Se fija a favor de María Paula Ramírez Velásquez y a cargo del señor Nelson Ramírez Romero como cuota mensual de alimentos la suma correspondiente al 40% del valor del SMMLV, el cual deberá ser cancelado los cinco primeros días de cada mes a la demandante.

Medidas Cautelares

1) Se ordena el embargo y una vez efectivo el posterior secuestro del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 230-130575 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, denunciado como de propiedad de la sociedad conyugal y en cabeza del demandado. Para el cumplimiento de la anterior medida se ordena oficiar a la entidad en mención.

2) Se ordena el embargo y una vez efectivo el posterior secuestro del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 230-169856 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, denunciado como de propiedad de la sociedad conyugal y en cabeza del demandado. Para el cumplimiento de la anterior medida se ordena oficiar a la entidad en mención.

3) Se ordena el embargo y una vez efectivo el posterior secuestro del 50% del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 230-117507 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, denunciado como de propiedad de la sociedad conyugal y en cabeza del demandado. Para el cumplimiento de la anterior medida se ordena oficiar a la entidad en mención.

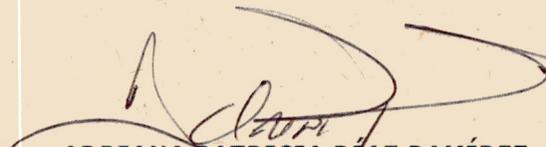
3) Se ordena el embargo y una vez efectivo el posterior secuestro del 50% del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 230-19406 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, denunciado como de propiedad de la sociedad conyugal y en cabeza del demandado. Para el cumplimiento de la anterior

medida se ordena oficiar a la entidad en mención.

4) Se ordena el embargo y posterior secuestro del vehículo de placas APA 677 denunciado como de propiedad del demandado. Para el cumplimiento de la anterior medida, líbrese la respectiva comunicación a la Secretaria de Movilidad de Bogotá.

*Se ordena la Notificación de la presente providencia al Ministerio Público y al Defensor de Familia adscrito a este despacho

NOTÍFIQUESE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

03

Del

24 ENE 2018

AYELETH PRIZETO PADILLA
Secretaria

